

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “IMEPLAN” REPRESENTADO POR SU TITULAR MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES” MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

PRIMERA: Declara el “IMEPLAN” que:

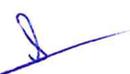
I) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal regido por la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

II) Su representante, Mario Ramón Silva Rodríguez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en el cual consta que el Director General es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno; el artículo 63 fracción XI del mencionado Estatuto que le confiere, entre otras, la atribución de representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, excepto los relativos a actos de dominio o los que requieran autorización expresa de la Junta de Gobierno; y el punto único de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, celebrada el 07 de julio del 2017, en el cual se le designó por unanimidad como Director General del IMEPLAN.

III) Tiene por objeto elaborar y coordinar la planeación y la gestión del desarrollo metropolitano de conformidad con el artículo 30 numeral 1 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y propuestas, así como mecanismos de coordinación de las instancias e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana en el ámbito de sus atribuciones en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

IV) Su dirección es la ubicada en avenida Abedules 565, Col. Los Pinos, C.P. 45120, Zapopan, Jalisco, México.



SEGUNDA: Declara el “**INSTITUTO MORA**” que:

I) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006 con Registro Federal de Contribuyentes **IJ8111184L7**.

II) Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

III) Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

IV) María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

V) Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, y en pleno conocimiento y aceptación de los alcances y términos de este instrumento, “**LAS PARTES**” convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases conforme a las cuales “**LAS PARTES**” colaborarán conjuntamente en el desarrollo e implementación de una estrategia de capacitación en materia de cooperación internacional para los servidores públicos de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara vinculados con la planificación y gestión de proyectos, así como el diseño, implementación y/o evaluación de acciones de desarrollo sostenible.

SEGUNDA. ALCANCE.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula primera, el **"INSTITUTO MORA"** desarrollará una Propuesta Técnica, en adelante denominada **"PROPUESTA TÉCNICA"**, en la que se detallarán las especificaciones de un curso diseñado específicamente para capacitar a los servidores públicos de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara en materia de cooperación internacional, en la cual se especificará el contenido, objetivos, actividades específicas, logística, cronograma y lugares de trabajo, las competencias que los servidores públicos adquirirán en la capacitación, los recursos técnicos y materiales que les serán proporcionados, el programa académico y las estrategias y criterios de evaluación.

La **"PROPUESTA TÉCNICA"** formará parte integral de este Convenio y sus alcances serán estimativos y no limitarán la posibilidad de modificación atendiendo al análisis particular de los resultados obtenidos.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "IMEPLAN".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"IMEPLAN"** se compromete a:

1. Facilitar al **"INSTITUTO MORA"** la información y requerimientos mínimos que tendrán que ser considerados en la elaboración de la **"PROPUESTA TÉCNICA"** a efecto de que la misma se ajuste a las necesidades específicas del Área Metropolitana de Guadalajara;
2. Identificar los perfiles e invitar a los servidores públicos que de conformidad con el objeto de este convenio y lo establecido en la **"PROPUESTA TÉCNICA"**, sean aptos para participar del proyecto;
3. Participar activamente de la logística e implementación del curso;
4. Realizar oportunamente las aportaciones que le correspondan atendiendo a lo establecido en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO MORA".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"INSTITUTO MORA"** se compromete a:

1. Diseñar la **"PROPUESTA TÉCNICA"** atendiendo a las necesidades específicas del Área Metropolitana de Guadalajara;
2. Proporcionar los espacios virtuales requeridos para la impartición del curso;
3. Facilitar al **"IMEPLAN"** los perfiles aptos para participar del curso;
4. Realizar las evaluaciones de acreditación de conformidad con los criterios establecidos en la **"PROPUESTA TÉCNICA"**;

5. Implementar las acciones y logística necesaria para garantizar un eficiente desarrollo del curso y las actividades contempladas en la **“PROPUESTA TÉCNICA”**;
6. Facilitar la transferencia en formato digital, y físico cuando sea posible, de los contenidos, materiales e instrumentos que componen la **“PROPUESTA TÉCNICA”** a efecto de que el **“IMEPLAN”** en conjunto con los Municipios Metropolitanos, esté en posibilidades de replicar la estrategia de capacitación incluso después de la vigencia de este instrumento.
7. Compartir oportunamente los materiales e instrumentos que componen las aportaciones a su cargo atendiendo a lo establecido en este Instrumento.

QUINTA. APORTACIONES.

Para el debido cumplimiento del objeto establecido en este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan aportar lo siguiente:

1) EI “IMEPLAN” aportará:

La cantidad de **\$103,116.00 (ciento tres mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)** impuestos incluidos menos cualquier retención aplicable por ley.

La cantidad señalada será entregada en moneda nacional en dos exhibiciones de conformidad con lo siguiente:

- 1) Una primera aportación a la firma del presente instrumento por el 40% del total, equivalente a la cantidad de \$41,246.40 (cuarenta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) impuestos incluidos menos cualquier retención aplicable por ley, previa presentación de la **“PROPUESTA TÉCNICA”** siempre y cuando la Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano del **“IMEPLAN”** manifieste por escrito su conformidad con la recepción de ésta.
- 2) Una segunda y última aportación al finalizar la impartición del curso por el 60% del total, equivalente a la cantidad de \$61,869.60 (sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.) impuestos incluidos menos cualquier retención aplicable por ley, previa presentación de los materiales descritos en el numeral 2 de esta cláusula siempre y cuando la Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano del **“IMEPLAN”** manifieste por escrito su conformidad con la recepción de estos.

Las cantidades descritas serán entregadas dentro de los diez días hábiles posteriores a la conformidad emitida por la Dirección General de Gestión del Desarrollo y previa presentación de la factura correspondiente emitida bajo los siguientes datos de facturación:

Nombre: INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Domicilio: AV. ABEDULES 565

Colonia: LOS PINOS

C.P.: 45120

RFC: IMP140219UG1

Correo: info@imeplan.mx

En el supuesto de que la factura presente errores o deficiencias **"IMEPLAN"** los indicará al **"INSTITUTO MORA"** a fin de que las mismas sean corregidas. El periodo que transcurra a partir de la indicación del error o deficiencia en la factura y/o documentación y hasta que el **"INSTITUTO MORA"** presente las correcciones, no será considerado dentro de los diez días hábiles establecidos en el párrafo anterior.

La cantidad será entregada mediante transferencia bancaria realizada a la siguiente cuenta:

Cuenta: 0116450490

CLABE: 012180001164504906

Institución Bancaria: BBVA BANCOMER

Nombre de la cuenta: R38 91S INSTITUTO MORA RECURSOS PROPIOS
CAPTACION Y EROGACION

Tipo de moneda: MONEDA NACIONAL

Sucursal: 7682 CC CIENCIA Y CULTURA

Dirección: AV. PASEO DE LA REFORMA 510 COL. JUAREZ MEX CDMX

Beneficiario: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS
MORA

2) El "INSTITUTO MORA" aportará en especie:

La cantidad de **\$77,337.00 (setenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** que se aplicará en las actividades de docencia y materiales, tanto digitales como físicos cuando sea posible, de los siguientes instrumentos:

Material	Formato	Características
Caja de herramientas	Digital	Compilado de publicaciones, manuales, guías y documentos de instituciones y/o organizaciones expertas en metodologías y buenas prácticas en materia de planeación estratégica. Todos los documentos se concentrarán en una carpeta electrónica de libre acceso y se procurará estén en idioma español para que puedan ser consultados por todas las personas que participen en el curso.
Guía metodológica	Digital	Documento digital de autoría del profesorado en el que se desarrollan de manera más profunda las temáticas, metodologías y herramientas digitales que se abordarán a lo largo del curso. Incluye ejemplos, recomendaciones, tutoriales para las herramientas digitales y otras fuentes de consulta. La guía se estructura con respecto al orden de las sesiones y tiene el objetivo de servir como apoyo a las personas participantes previo a cada una de las sesiones.
Carta Descriptiva	Digital	Programación del Curso incluyendo objetivos, estrategias, didácticas, cronograma de actividades y herramientas digitales a utilizar.
Protocolo de valoración de necesidades	Digital	Formulario digital para aplicación de las personas participantes cuyo objetivo es valorar sus necesidades de capacitación y adecuar el curso a ellas. A la conclusión del curso se volverá a aplicar una encuesta para efecto de valorar la calidad de los conocimientos adquiridos y el nivel de satisfacción de las y los participantes.
Libros de obsequio por participación	Físico	Publicaciones del acervo editorial del Instituto Mora a las y los participantes, las cuales sean relevantes para su formación en el marco del curso. (se determinará una vez conociendo el número de participantes y la disponibilidad de libros en la materia).

El "INSTITUTO MORA" velará para que en la medida de lo posible los instrumentos y materiales descritos se entreguen en formato digital y físico además de transferir al "IMEPLAN" los conocimientos necesarios para su debida interpretación y aplicación a efecto de que éste en conjunto con los Municipios Metropolitanos, pueda replicar la estrategia de capacitación incluso después de la vigencia de este instrumento.



SEXTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado seguimiento y desarrollo de las actividades que se generen con motivo de este Instrumento, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las siguientes personas:

“IMEPLAN”	“INSTITUTO MORA”
Nombre: Clara Diez de Sollano Enríquez, Gerente Técnica de Cooperación Internacional	Nombre: Alejandro López Mercado, Secretario General
Correo oficial: clara.diez@imeplan.mx	Correo oficial: alopezm@institutomora.edu.mx
Teléfono: 33 3040 0746 Ext. 619	Teléfono: 55 5598 3777 Ext. 1144

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES.

El patrimonio intelectual transmitido en virtud de este instrumento que no forme parte de la **“PROPUESTA TÉCNICA”**, las actividades o el curso derivado de ella es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece y quien lo transmite y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por esta misma, sin que pueda entenderse que derivado de tal transmisión se concede licencia de uso que exceda los términos establecidos en este instrumento, o cesión de derechos alguna.

“LAS PARTES” reconocen que derivado de las aportaciones correspondientes al **“INSTITUTO MORA”**, el **“IMEPLAN”** podrá usar la **“PROPUESTA TÉCNICA”** y la totalidad de los contenidos que se deriven de la misma, así como replicar la estrategia de capacitación incluso después de la vigencia de este instrumento sin intervención alguna del **“INSTITUTO MORA”**.

“LAS PARTES” convienen que cualquier creación original susceptible de protección por derechos de autor o propiedad industrial generados a partir de las actuaciones conjuntas, y el conocimiento, información y datos compartidos y/o creados por ambas partes que excedan los alcances de este instrumento se entenderán en copropiedad hasta en tanto no se suscriban los convenios específicos que determinen la titularidad de los derechos de explotación o patrimoniales, la facultad para el registro en las dependencias correspondientes así como la definición de atribuciones y restricciones necesarias para proteger la integridad de dichos derechos de exclusiva.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **“LAS PARTES”** asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los

[Handwritten signature and initials in blue ink]

trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre el **"INSTITUTO MORA"** e **"IMEPLAN"**.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en el supuesto de controversias iniciadas a cargo de los colaboradores ya sean de naturaleza civil, mercantil, administrativa, laboral o aquella entablada ante cualquier autoridad o por cualquier causa, la parte encargada de dichos colaboradores se compromete a sacar en paz y libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza a la parte afectada.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021 pudiendo ser prorrogado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio anticipadamente mediante aviso por escrito notificando a la otra con 30 días naturales de anticipación a aquel en que quiera que surta efectos dicha notificación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES

Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento o la **"PROPUESTA TÉCNICA"** que alteren el objeto, alcances o términos de los mismos, realizadas por voluntad o condiciones de cada una de **"LAS PARTES"** se formalizarán mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar **"LAS PARTES"** respecto a sus datos generales tales como domicilio, denominación o cambios en los representantes o responsables señalados, se harán saber mediante una notificación oficial que podrá ser remitida al correo electrónico señalado por el responsable del seguimiento, o en formato físico con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzarán a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** lo

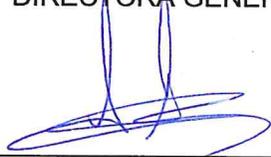
resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables operativos designados en la cláusula sexta, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** reconocen la competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos originales siendo el día 16 de julio de 2021.

POR EL “INSTITUTO MORA”



**MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL**



**ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO
SECRETARIO GENERAL**

POR EL “IMEPLAN”



**MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL**



**CLARA DIEZ DE SOLLANO ENRÍQUEZ
GERENTE TÉCNICA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

